Julio

La ciudad de Corcas sabado primero dia del
mes de Julio de mil y quinientos y quarenta años
~~[illegible]~~ se ha acordado lo que a
[illegible] esta ciudad segun que
an de costumbre de se juntar para entender
en las cosas tocantes al servicio de Dios
nuestro señor y bien de esta ciudad
franco de comas alcalde mayor en esta ciudad
y siendo mes y de junta de feria
[illegible] conceleon capitan luis
[illegible] conceleon gomez gra de guevara
Fran.co bernardo quiñones juan ximenez
don juan de [illegible] que se conceleo
siendo juraron y mandaron an
dres perez monte y juan barrio de alcaldes
felices -

caballeros de sierra — Capitan luis conceleon regidor moreno
Por caballeros de sierra en este tiempo
juan de munuera moro t. — se cuyo a juan de munuera moro t. y juan de
pedro de ecerena — ecerena y dijo a esta ciudad os a a nombrado
dos para el tiempo de su nombramiento

Y la ciudad los dos nombrados o los dos
caballeros de sierra y asta el dia de San
Juan de junio del año de mil y quinientos y
y de [illegible] mandaron que se notifique y acepten y juren de
[illegible] y de fianzas a contento de
el [illegible] que no lo usen y asta tanto
que a [illegible] las fianzas y [illegible]
[illegible] y provisiones —